



Resolución Directoral

N° 076-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **23 JUL. 2014**

Visto los Expedientes N° 012875-2014, y N°027341-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nro.012875-2014, la empresa MJT Ventures S.A.C., representada por su Gerente General, señor Tamir Bazaz, comunica la culminación de la intervenciones señaladas en la Resolución N° 057-2013-DPHCR-DGPC/MC, solicitando la autorización para la continuación del trámites respectivos ante la Municipalidad de Barranco;

Que, mediante el expediente Nro. 027341-2014, la empresa MJT Ventures S.A.C., representada por su Gerente General, señor Tamir Bazaz, solicita la inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Almirante Grau N° 384, Barranco;

Que, el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 384, Barranco forma parte de una edificación matriz ubicada en Av. Almirante Miguel Grau N° 368, 370, 376, 378, 380, 384, 386, 390, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;



Que, mediante Informe Técnico N° 1605-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 17 de julio de 2014, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda de la edificación matriz de un solo nivel, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe, techos de vigas y viguetas de madera y entablado, la fachada se conforma por un conjunto de unidades inmobiliarias que presentan vanos de puertas de madera con sobreluz de carpintería metálica y cornisa continua superior de remate, evidenciando modificaciones parciales en la carpintería de vanos, en las jambas de las puertas existentes y tratamiento de color. El establecimiento correspondiente al N° 384 cuenta con acceso directo desde la avenida Grau, ocupa la totalidad de la unidad inmobiliaria y se encuentra acondicionada para uso de restaurante, comprende un amplio ambiente de atención del restaurante donde se distribuye mobiliario removible (mesas, sillas, bancos, entre otros) barra-atención, patio posterior, servicios higiénicos diferenciados y escalera metálica que conduce al nivel de mezanine conformado por una estructura metálica exenta a los muros perimetrales del establecimiento, en este nivel se distribuye la zona de atención de mesas, sala de estar y cocina. Hacia el exterior se ha instalado una puerta de madera apanelada plegable y interior se encuentra la cortina metálica enrollable como medida de seguridad del establecimiento. La distribución y acondicionamiento del establecimiento corresponde al proyecto aprobado mediante Resolución Directoral N° 057-2014-DPHCR-DGPC/MC de fecha 22 de marzo de 2014;

Que, de los antecedentes administrativos del inmueble se advierte que mediante expediente N° 036084-2012, la empresa MJT Ventures S.A.C., solicito inspección ocular del inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 384, Barranco, para autorización de trámite de licencia de funcionamiento y mediante Oficio N° 1203-2012-DPHCR-DGPC/MC de fecha 21 de diciembre de 2012, la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del Ministerio de Cultura, advierte

algunas modificaciones en el citado inmueble, requiriéndose entre otros, la presentación del proyecto de adecuación en aplicación a lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y en atención a lo requerido por el área competente del Ministerio de Cultura, el administrado cumple con presentar mediante expediente N° 042068-2012 el proyecto de adecuación para uso de restaurante en el inmueble ubicado en Av. Miguel Grau N° 384, Barranco, contando con la aprobación respectiva mediante Resolución Directoral N° 057-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 22 de marzo de 2013. Asimismo, se señala que en atención al expediente N° 022126-2014, el personal de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura procedió a efectuar la supervisión de la ejecución de obras del proyecto de adecuación del inmueble aprobado mediante Resolución Directoral N° 057-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 22 de marzo de 2013, concluyendo que los trabajos han sido ejecutados conforme a los planos aprobados, no obstante se verificó intervenciones no contempladas en el citado proyecto, tales como la instalación de reflectores con cableado expuesto sobre la fachada así como el pintado con colores inadecuados que no corresponden a la Cartilla de colores para los inmuebles de la Zona Monumental de Barranco, requiriendo al administrado el retiro de las citadas instalaciones y realizar el repintado de los componentes arquitectónicos de la fachada según detalle: Zócalo: color gris oscuro, moldura y cornisa color blanco hueso, a fin de cumplir con los colores indicados en la cartilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° literal b) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;



Que, en relación al uso solicitado para el establecimiento se señala que el inmueble se ubica en el Área de Tratamiento Central (ATC) Sector B-4, de la Zona Monumental de Barranco y el uso que se destinará el establecimiento para Restaurante, corresponde a la actividad 193-Restaurantes y Chifas (* regulado) sin show, constituyendo Uso Conforme, según Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010. De lo señalado el referido informe técnico concluye: que la distribución y acondicionamiento del establecimiento corresponde al proyecto aprobado mediante Resolución Directoral N° 057-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 22 de marzo de 2013, que en la inspección realizada al local en fecha 08 de julio de 2014, se verificó que el administrado ha cumplido con subsanar las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 857-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 24 de junio de 2014, procediendo con la recuperación de la carpintería de madera apanelada instalada en el vano de ingreso al establecimiento, asimismo, se ha retirado el cableado expuesto en la fachada del inmueble, ha realizado el repintado del zócalo de color negro, cornisa y moldura de color blanco hueso, en concordancia con los colores indicados para inmuebles ubicados en la Zona Monumental del Barranco, que el uso de restaurante constituye Uso conforme según Índice de usos para ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML, por lo que considera procedente otorgar al administrado la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de restaurante;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante, en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 384, Barranco, por cuanto cumple con la reglamentación específica;



Resolución Directoral

N° 076-2014-DPHI-DGPC/MC

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural - INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC, de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente, Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura – INC para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expediente N° 012875-2014 y N° 027341-2014, presentados por la empresa MJT Ventures S.A.C., referentes al inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 384, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la empresa MJT Ventures S.A.C., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante en el inmueble ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 384, distrito de Barranco, unidad inmobiliaria que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 368, 370, 376, 378, 380, 384, 386, 390, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director